



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 101 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 16 de febrero de 2018

VISTO: El Oficio N° 074-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 30 de enero de 2018; Informe N° 018-2018-UNJ/DGA-ORH-UPR de fecha 01 de febrero del 2018; Oficio N° 028-2018-ORH-UNJ, de fecha 01 de febrero del 2018; Informe N° 0072-2018-UNJ/DGA, de fecha 01 de febrero del 2018; Informe N° 0050-2018-UNJ/DGPP de fecha 02 de febrero del 2018; Informe N° 0079-2018-UNJ/DGA, de fecha 02 de febrero del 2018; Oficio N° 097-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de febrero del 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de febrero del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece “(..). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, se OTORGA LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);”

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto, señala lo siguiente; “Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 101 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 16 de febrero de 2018

El Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 074-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 30 de enero del 2018, en virtud a la Resolución N° 029-2018-CO-UNJ, de fecha 11 de enero del 2018, y por necesidad de contar con el servicio de un (01) docente para asumir la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, a fin de planificar el nuevo periodo académico 2018, por lo que solicita la disponibilidad presupuestal para la contratación un docente con grado de doctor, en la clasificación DC A1 con una remuneración de S/. 5,956.00 Soles.

El Jefe de Planillas y Remuneraciones, mediante Informe N° 018-2018-UNJ/DGA-ORH-UPR, de fecha 01 de febrero del 2018, informa haber realizado el cálculo presupuestal de costo de planillas de un (01) docente para contrato para el periodo de febrero a marzo del presente año, el mismo que asciende a S/. 12,984.08 (Doce Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 08/100 soles). Asimismo, con Oficio N° 028-2018-ORH-UNJ, de fecha 01 de febrero del 2018, el Jefe de Recursos Humanos alcanza a la Dirección de Administración el Cálculo presupuestal de costo de planilla de un (01) docentes para contrato del 01 de febrero al 31 de marzo del 2018;

Mediante Informe N° 0072-2018UNJ/DGA, de fecha 01 de febrero del 2018, el Director de Administración, solicita la certificación presupuestal por el importe presupuestal de S/. 12,984.08 (Doce Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 08/100 soles), para la contratación de diecisiete un (01) docente, para el periodo de febrero y marzo del 2018;

La Dirección de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 0050-2018-UNJ/DGPP, de fecha 02 de febrero manifiesta haber realizado la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 00000001, por el importe de 12,984.08 (Doce Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 08/100 soles);

Asimismo, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Informe N° 0079-2018-UNJ/DGA, de fecha 02 de febrero del 2018, informa a la Vicepresidencia Académica, respecto a la ampliación de certificación presupuestal para la contratación de un (01) docente, quien asumirá la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias para el periodo de febrero y marzo del 2018, cuyo importe presupuestal es de S/. 12,984.08 (Doce Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 08/100 soles);

Que, el Vicepresidente Académico, mediante el Oficio N° 097-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de febrero del 2018; solicita la contratación de un (01) docente, para asumir la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, toda vez que existe la necesidad académica, a fin de planificar el nuevo periodo académico 2018-I, Para tal efecto propone al Ph. Dr. Honorato Ccalli Pacco, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del 2018, según el siguiente detalle.

Clasificación	Grado	Nombres y Apellidos	Periodo	Remuneración
DC A1	Doctor	Ph. Dr. Honorato Ccalli Pacco	01.02.2018 al 31.03.2018	S/. 5,956.00

Que, en Sesión de comisión Extraordinaria de fecha 15 de febrero del 2018, la comisión Organizadora acordó por unanimidad: Contratar con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2018, hasta el 31 de marzo del 2018, al docente Ph Dr. Honorato Ccalli Pacco, para asumir la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén. 2. Encargar con eficacia anticipada la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias al Ph Dr. Honorato Ccalli Pacco, según la propuesta del Vicepresidente Académico, realizado mediante el Oficio N° 097-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 08 de febrero del 2018. 3. Disponer que la Oficina de Recursos Humanos efectúe la retribución de 1192.00 soles, por la encargatura,

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 101 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 16 de febrero de 2018

Públicas en Proceso de Constitución”, la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: “Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 01 de febrero de 2018, hasta el 31 de marzo del 2018, al docente Ph. Dr. Honorato Ccalli Pacco, para asumir la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

Clasificación	Grado	Nombres y Apellidos	Periodo	Remuneración mensual
DC A1	Doctor	Ph. Dr. Honorato Ccalli Pacco	01.02.2018 al 31.03.2018	S/. 5,956.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 01 de febrero hasta el 31 de marzo del 2018, la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional al docente Ph. Dr. Honorato Ccalli Pacco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, efectuó el pago de la retribución mensual de S/. 1192.00 Soles, conforme a la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ, por la encargatura de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de esta Casa Superior de Estudios. Asimismo, elabore el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Fernando Daniel Vargas Pérez
Secretario General (e)



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente